



EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que no ha podido practicarse la notificación personal en el último domicilio conocido, se notifica a los siguientes interesados el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rubí en sesión del día 24 de febrero de 2022, que es el siguiente:

ACTIVOS ZURTEGUI B31642861	BONAZZA,MAURO .05...2.
URGELL DE CACERES,EDUARD 4...813.	GRISO RAVENTOS,FRANCISCO ...9582.
VIDAL,JOSEP 384....1.	THOMAS DE LA ALDEA,BERTA 462...7.
LICO LEASING SA A28167799	VILLAFRANCA PEREZ,ANA 371...3.
FAM CASTELLBISBAL SL B58954728	PIRRETAS GARCIA,MONICA 3...9305.
CARRERAS ROSSELL,JUAN LUIS 3...6.18.	BANCO POPULAR ESPAÑOL SA A28000727
BASLIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS SL B62736376	

"I.-Antecedentes

El Pleno del Ayuntamiento de Rubí, en sesión de fecha 28 de octubre de 2021, aprobó provisionalmente la imposición de contribuciones especiales por la financiación de las obras contenidas en el "Proyecto de reparación y adecuación de la avenida Antoni Gaudí (entre c/Domènec i Muntaner y la riera de Rubí) y las calles Domènec i Muntaner , Emili Solà i Cortés, Josep Maria Jujol i Gibert , Francesc Puig i Gairalt y Cesar Martinell i Brunet" y ordenó el tributo concreto con la determinación de sus elementos necesarios.

El expediente ha estado expuesto a información pública durante el plazo de treinta días mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 3 de noviembre de 2021, en el diario "El Periódico" en fecha 3 de noviembre de 2021 y en la sede electrónica municipal en fecha 3 de noviembre de 2021.

Asimismo el acuerdo se notificó individualmente a los sujetos pasivos afectados confiriéndoles un plazo de audiencia de quince días para examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideraran oportunas. Dado que el acuerdo no se pudo notificar a alguno de los sujetos pasivos afectados, se publicó en el BOE nº298 de fecha 14 de diciembre.

Tal y como consta en la Diligencia extendida por el Jefe de la OAC en fecha 18 de enero de 2022, se presentó por la sociedad ANTONIO MENGIBAR SA un escrito de alegaciones en fecha 23 de noviembre de 2021, registro de entrada núm.2021033956, y la documentación complementaria al mismo, mediante registros de entrada núm. 2021033958, 2021033962 y 2021033963 de ésta misma fecha, relativa a la titularidad de dos fincas, que ha supuesto la modificación de la misma titularidad en el Anexo II y el Anexo IV del documento llamado "Expediente de contribuciones especiales para financiar las obras de la avenida Antoni Gaudí (entre c/ Domènec i Muntaner y la riera de Rubí) y las calles Domènec i Muntaner , Emili Solà i Cortés, Josep Maria Jujol i Gibert , Francesc Puig y Gairalt y Cesar Martinell i Brunet", redactado por el Arquitecto Enric Martinez Vallmitjana, e informado favorablemente por el Arquitecto técnico municipal del Servicio de Obra Pública en fecha 7 de octubre de 2021.

El documento "Expediente de contribuciones especiales para financiar las obras de la avenida Antoni Gaudí (entre c/ Domènec i Muntaner y la riera de Rubí) y las calles Domènec i Muntaner, Emili Solà i Cortés, Domènec i Muntaner , Francesc Puig i Gairalt y Cesar Martinell i Brunet" redactado por el Arquitecto Enric Martinez Vallmitjana que incorpora la modificación de estos dos Anexos ha sido informado favorablemente por el Arquitecto técnico municipal del Servicio de Obra Pública. Documento e informe que, a efectos de motivación, se tienen por reproducidos e incorporados a este acuerdo.



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ordenanza fiscal general reguladora de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento de Rubí (OGCE).
- Artículos 15.1, 17, 28 a 37 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL).
- Artículos 22.2.e), 47.1 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 52.2. f) y 114 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMRLC).
- Artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vistos los informes emitidos por el técnico del Servicio de Obra Pública en fecha 4 de febrero de 2022 y por la letrada de Servicios Jurídicos que asesora al Servicio de Obra Pública en fecha 3 de febrero de 2022 y 7 de febrero de 2022 que, a efectos de motivación, se tienen por reproducidos e incorporados a este acuerdo.

Vista la Diligencia extendida por el Secretario General en fecha 8 de febrero de 2022 a la que se remite al informe de Secretaría referencia IS 34/2021 de fecha 13 de octubre de 2021 y a los dos informes de la Letrada de Territorio de 7 de febrero de 2022 que figuran en el expediente.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es el Pleno, de conformidad con lo que establece el artículo 52.2.f) del TRLMRLC.

Vista la propuesta de la coordinadora del Área de Planificación Urbana y del concejal delegado de Obra Pública y Promoción del Deporte de fecha 9 de febrero de 2022, el informe técnico del Servicio de Obra Pública de fecha 4 de febrero de 2022, los informes de la letrada de Servicios Jurídicos que asesora al servicio de Obra Pública del Ayuntamiento de fecha 3 de febrero de 2022 y 7 de febrero de 2022 y la diligencia del secretario general de fecha 8 de febrero de 2022, que constan en el expediente.

Por todo ello,

SE ACUERDA:

Primero.- Estimar el escrito de alegaciones que tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento en fecha 23 de noviembre de 2021, registro de entrada núm.2021033956, por los motivos que constan en el informe jurídico emitido en fecha 3 de febrero de 2022, que a efectos de motivación se tiene por reproducido y incorporado a ese acuerdo.

Segundo.- Aprobar definitivamente la imposición de contribuciones especiales por la financiación de las obras contenidas en el "Proyecto de reparación y adecuación de la avenida Antoni Gaudí (entre c/Domènec i Muntaner y la riera de Rubí) y las calles Domènec i Muntaner, Emili Solà i Cortés, Domènec i Muntaner, Francesc Puig i Gairalt y Cesar Martinell i Brunet", aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de septiembre de 2021, con los siguientes porcentajes de distribución de costes:

-A cargo del Ayuntamiento de Rubí, el 22,45%.

-A cargo de los sujetos pasivos, el 77,55%.



Tercero.- Ordenar definitivamente el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente, tal y como consta en el informe emitido por el Arquitecto técnico municipal del Servicio de Obra Pública en fecha 4 de febrero de 2022:

- a) El importe total de los costes a distribuir, asciende a 3.483.555,07 € (IVA incluido)
- b) La base imponible a repartir entre los sujetos pasivos es de 2.701.550,99€, equivalentes al 77,55% de los costes totales a distribuir.
- c) La relación de sujetos pasivos es la que consta como Anexo II del documento nombrado “Expediente de contribuciones especiales para financiar las obras de la avenida Antoni Gaudí (entre c/ Domènec i Muntaner y la riera de Rubí) y las calles Domènec i Muntaner , Emili Solà y Cortés, Domènec i Muntaner , Francesc Puig i Gairalt y Cesar Martinell i Brunet”, redactado por el Arquitecto Enric Martinez Vallmitjana, de fecha 26 de enero de 2022, que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto técnico municipal del Servicio de Obra Pública en fecha 4 de febrero de 2022.
- d) Se aplicará como único módulo de reparto la de reparto la superficie (m²) de los bienes inmuebles, que consta en el Anexo IV del documento llamado “Expediente de contribuciones especiales para financiar las obras de la avenida Antoni Gaudí (entre c/ Domènec i Muntaner y la riera de Rubí) y las calles Domènec i Muntaner , Emili Solà i Cortés, Josep Maria Jujol i Gibert , Francesc Puig i Gairalt y Cesar Martinell i Brunet”, redactado por el Arquitecto Enric Martinez Vallmitjana, de fecha 26 de enero de 2022, que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto técnico municipal del Servicio de Obra Pública en fecha 4 de febrero de 2022.
- e) Las cuotas tributarias asignadas que resulten de la contribución especial aprobada y que cada uno de los sujetos pasivos deberá satisfacer, son las que figuran en el informe emitido por el Arquitecto técnico municipal del Servicio de Obra Pública en fecha 4 de febrero de 2022.

Dichas cuotas constituyen una mera previsión, ya que una vez finalizada la obra, si el coste real es mayor o menor que el previsto, se tomará el coste real a efectos de cálculo de la cuota que corresponda.

De conformidad con el artículo 33.2 TRLRHL y el artículo 12.2 de la OGCE, una vez adoptado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de anticipos de los contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

Cuarto.- Aprobar los elementos de la obligación tributaria que se han especificado en el punto Tercero.

Quinto.- Disponer que en todo lo no previsto en este acuerdo es de aplicación la Ordenanza Fiscal General Reguladora de Contribuciones Especiales.

Sexto.- Notificar individualmente este acuerdo, así como la cuota asignada que resulta de la contribución especial aprobada.

Séptimo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, y ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso considerará desestimado y



Ajuntament
de Rubí

podrá interponer recurso contencioso dentro del plazo de dos meses desde la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/98, de 13 de julio.

La vicesecretària general,

Marta Cuesta García